ORDEN DE SERVICIO OS-040-2026

No. CONTRATO	OS-040-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
NIT:	900.812.141-1
CONTRATISTA:	**DILEÑO S.A.S.**
IDENTIFICACION TRIBUTARIA:	900.999.971-9
REPRESENTANTE LEGAL	LIBARDO ANDRÉS OLAYA ROJAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1'069.098.270 de Nemocón
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ADECUACIÓN, TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE PARA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL NEMOCÓN EN COLOMBIA TRAVEL EXPO 2026.**
VALOR:	**VEINTI DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($22.080.920.00) M/CTE.**
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'542.865 expedida en Zipaquirá, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón, nombrado mediante Decreto N° 05 de 2024 por el Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, debidamente posesionado, y autorizado para celebrar contratos conforme lo dispone en ejercicio de las atribuciones que le confiere a los estatutos de la mina en el artículo 26 numeral 15 que lo autoriza para celebrar contratos sin autorización previa de la Junta Directiva al no superar los 250 SMMLV, en concordancia con lo señalado en el numeral 15 del Manual especifico de funciones, quien para efectos del presente se llamará Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, por una parte y por la otra la sociedad **DILEÑO S.A.S**, con Nit: 900.999.971-9, representada legalmente por **LIBARDO ANDRÉS OLAYA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1'069.098.270 de Nemocón**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios, previa observancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y con base en las

consideraciones contempladas en el estudio previo suscrito por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, y que describen lo siguiente:

A) Que mediante Acuerdo Municipal N.º 18 del 25 de septiembre de 2014, se creó una Empresa Industrial y Comercial como un Establecimiento Público del orden Municipal con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene como objeto administrar los bienes y servicios inherentes al turismo en el municipio de Nemocón, así como coordinar acciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que promuevan la ejecución de estas actividades.

B) Que mediante Acuerdo N 20 del 21 de diciembre de 2017 se modifica el artículo primero del Acuerdo N.º 18 2014 determinando que la Empresa Mina de Sal de Nemocón, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón.

C) Que la justificación de la necesidad de la entidad se encuentra descrita en el estudio previo, documento que hace parte integral de la presente orden.

D) Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en la presente orden con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenida en el Manual de Contratación de la Entidad y en la normatividad aplicable a la Empresa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones:

Contratante	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
Contratista	**DILEÑO S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto de la orden: El objeto de la orden es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ADECUACIÓN, TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE PARA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL NEMOCÓN EN COLOMBIA TRAVEL EXPO 2026".**

Los Documentos del Proceso forman parte de la presente orden y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de la misma.

Cláusula 3. – Alcance: La orden tendrá el siguiente alcance y valor unitario:

3. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR U.	CANT.	TOTAL
1	**Alistamiento y adecuación de dimensiones del stand:** Se realizará la adecuación del stand de la empresa Mina de Sal, de acuerdo con los requerimientos establecidos para la participación en la Feria de Medellín 2026. El trabajo comprenderá el diseño, adecuación y reacondicionamiento de todos los componentes que conforman el stand para cubrir un área total de 12 m² (2 x 6 m).	3.700.000	1	3.700.000
2	**Pared impresa posterior de 6*2.40, comprende:** Elaborada en paneles de lámina Madefondo con cara blanca para pegar el vinilo, montada sobre una estructura tubular fabricada en tubería de 2 × 4 cm, que DEBE SERVIR de soporte para la instalación de todos los paneles. Los paneles se ensamblan entre sí mediante sistema de fijación oculta, garantizando una superficie continua, nivelada y de alta calidad visual	2.850.000	1	2.850.000

3	**Transporte Ida Nemocón-Medellín: Comprende el servicio de embalaje, transporte y manipulación** de los componentes del stand. El proceso incluye: • Cargue del material en el sitio de almacenamiento • Traslado hasta las instalaciones de DILEÑO S.A.S. para adecuación y mantenimiento. • Transporte final hasta el recinto ferial en Medellín. Descargue y disposición en el lugar del evento. El transporte se debe realizar bajo condiciones adecuadas para preservar la integridad de las piezas y prevenir daños que afecten la presentación final del stand. El transporte se debe realizar en **vehículo tipo estacas, con capacidad de 10 m³ y carpa protectora (carpado)**, adecuado para el traslado seguro de los elementos.	2.150.000	1	2.150.000
4	**Transporte Vuelta Medellín-Nemocón: Comprende el servicio de embalaje, transporte y manipulación** de los componentes del stand. El proceso incluye:	2.150.000	1	2.150.000

	• Cargue del material en el sitio de exposición • Traslado hasta las instalaciones de DILEÑO S.A.S. para adecuación y mantenimiento. • Transporte final hasta las instalaciones de la Empresa turística Mina de Sal. Descargue y disposición en el lugar dispuesto por la Empresa. El transporte se debe realizar bajo condiciones adecuadas para preservar la integridad de las piezas y prevenir daños que afecten los bienes. El transporte se debe realizar en **vehículo tipo estacas, con capacidad de 10 m³ y carpa protectora (carpado)**, adecuado para el traslado seguro de los elementos.			
5	**Montaje de stand, comprende:** Durante la etapa de instalación, el personal técnico de DILEÑO S.A.S. se encargará de: • Identificar los puntos eléctricos para la conexión de herramientas	3.600.000	1	3.600.000

	y elementos del stand. • Adaptar los elementos existentes (mobiliario pertenecien te a Mina de Sal). Armar columnas, instalar techo, piso, logos y letreros publicitarios.			
6	**Desmontaje del stand y embalaje:** Al finalizar la feria, se realizará el desmontaje total del stand, garantizando la correcta conservación de las piezas. **Actividades:** • Desensamble completo de todos los componentes. • Embalaje y cargue al transporte proporcionado por DILEÑO S.A.S. Descargue en las instalaciones designadas por Mina de Sal, siguiendo las instrucciones del personal autorizado.	3.200.000	1	3.200.000
7	**Acompañamiento:** Durante toda la participación de la empresa **Mina de Sal** en la **Feria de Medellín**, **DILEÑO S.A.S.** Este acompañamiento	905.395	1	905.395

	tiene como objetivo garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y presentación del espacio durante toda la duración del evento. Este servicio asegura que el stand se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación durante toda la feria, garantizando la imagen institucional de Mina de Sal ante el público y los visitantes.			
		subtotal		$18.555.395
		19%	IVA	$3.525.525
		total		$22.080.920

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 de esta orden, el Contratista deberá presentar informes escritos, en la forma indicada para los dos pagos.

Cláusula 5 - Valor de la orden y forma de pago: El valor de la presente orden corresponde a la suma de **VEINTI DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($22.080.920.00) M/CTE.**
La Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón pagará al contratista el valor de la orden de la siguiente manera:

La empresa pagará el valor de la orden de la siguiente manera:

UN primer pago a título de pago anticipado equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se suscriba y perfeccione el mismo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura
2. Acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Garantía de pago anticipado debidamente constituida y aprobada

El supervisor de la orden deberá presentar lo siguiente:

1. Certificación de cumplimiento
2. Verificación de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, en los porcentajes indicados por la ley.

Un segundo PAGO al final de la ejecución del contrato, por el valor restante del contrato, previa acreditación de lo siguiente por parte del contratista:

1. Informe de ejecución, en el cual se incluya registro fotográfico
2. Acreditación de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Factura que detalle los valores unitarios y totales

El supervisor de la orden deberá presentar lo siguiente:

3. Certificación de cumplimiento
4. Informe de supervisión
5. Acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 6.4 El Contratista al momento de la celebración de la presente orden ha manifestado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 6.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para desarrollar el objeto contractual y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones necesarias para asumir el servicio.

Cláusula 7– Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución de la presente orden será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista: 8.1 Recibir la remuneración de la orden en los términos pactados en la cláusula 5 DE ESTA ORDEN. 8.2. Recibir la información oportuna y necesaria para el desarrollo del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones generales: 9. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9.2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión) y/o parafiscales, según sea el caso. 9.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la orden y que tanga tal carácter. 9.4. Radicar las facturas por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos. 9.5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del

Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 9.6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón o a terceros. 9.7. El contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9.8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. 9.9. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las adecuaciones del mobiliario existente en la Empresa, conforme a las dimensiones y especificaciones de los espacios dispuestas por la organización de Colombia Travel Expo 2026.
2. Efectuar el montaje y desmontaje del stand, atendiendo las condiciones y lineamientos establecidos por los organizadores de Colombia Travel Expo 2026, para lo cual deberá disponer de personal idóneo para dichas tareas.
3. Disponer de los medios de transporte necesarios y adecuados para el desplazamiento de los elementos y mobiliario desde el Municipio de Nemocón hasta Medellín, y su posterior retorno a Nemocón.
4. Presentar el informe de ejecución requerido para la realización del pago ante el Supervisor del contrato.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones emitidas por escrito por el Supervisor de la orden y por el Municipio de Nemocón.
6. Contar con personal disponible para el acompañamiento y atención de posibles reparaciones o daños en los elementos durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar el embalaje adecuado de los elementos a trasladar, con el fin de evitar afectaciones durante el transporte hacia y desde Colombia Travel Expo 2026.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón: 11.1 Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 11.2 Cancelar al contratista el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida. 11.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto de la orden para lo cual deberá designar el supervisor del contrato. 11.4 Formular

sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto de la presente orden y asume responsabilidad por la ejecución de las actividades a su cargo, en desarrollo de las cuales pondrá a disposición la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera necesario que el contratista otorgue garantía única de cumplimiento, al momento de suscribir el contrato, que amparan a la Empresa Turística Mina de Sal de los siguientes riesgos:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Manejo de los recursos entregados como pago anticipado: en cuantía equivalente al 100% del valor entregado, por el plazo de ejecución del contrato.

Clausula 14 - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón" y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

Cláusula 15 – Cesiones del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón ".

Cláusula 16 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 -Causales De Terminación Del Contrato: 1) Terminación Anticipada: Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución de la orden en la fecha en que se emite el presente contrato, el mismo se dará por terminado. 2) Por Mutuo Acuerdo Entre Las

Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) En los demás casos contemplados en la ley.

Clausula 18- Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación prejudicial y si agotado este procedimiento no hay arreglo se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

Cláusula 20 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA: **EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN**	Nombre: **DILEÑO SAS**
Gerente: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**	Contratista: **LIBARDO ANDRÉS OLAYA ROJAS**
Dirección: Calle 2 No 0-05 Barrio Salinas	Dirección: CR 6 8-51 NEMOCÓN
Teléfono: 8544120	Teléfono: 3203390564
Correo electrónico: gerencia@minadesal.gov.co	Correo electrónico: dilenogerencia@gmail.com

Cláusula 21- Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "puede acudir al juez de la orden y demandar además los perjuicios causados.

Clausula 22 - Cláusula penal: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La empresa turística mina de sal de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 23. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **Michael Sánchez Sabio, en su calidad de Profesional Universitario** de la empresa o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones: 1) Verificar que La orden se encuentre legalizada, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución de la orden y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón 11) Sugerir a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de esta orden los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 la oferta presentada por el Contratista. 3 las actas, acuerdos, informes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución: La presente orden requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Registro y apropiaciones presupuestales: La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará a la contratista el valor de la presente orden con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 2026000162 del seis (06) de octubre, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.4.5.02.09.01	$22.080.920.00	$22.080.920.00

	-SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO UNIDAD EJECUTORA:0-General CPC: 96511-Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos FUENTE:003-R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		

Parágrafo: Este valor incluye las deducciones indicadas en el numeral 14 del estudio previo.

Cláusula 27 – Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información relacionada con la estrategia procesal a adoptar y sus aspectos relevantes o cualquier circunstancia relacionada con el resultado del proceso, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga o no el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante, antes de ser revelada en el proceso.

Cláusula 28 – Liquidación: Conforme al artículo 18 del Manual de Contratación esta orden requiere liquidación.

Clausula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en la presente orden se deben desarrollar en el municipio de Nemocón Cundinamarca y en la ciudad de Medellín, Para constancia, se firma en la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

JORGE ALBERTO SALGADO FORERO
GERENTE
EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN

DILEÑO SAS
NIT: 900.999.971-9
LIBARDO ANDRÉS OLAYA ROJAS
C.C. No. 1'069.098.270 de Nemocón
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista